

BASES PARA LA CAMPAÑA “Lipigas se pone con el asado este 18”

En Santiago, a 28 de Agosto de 2017, comparecen: Luis Alberto Orlandi Arrate, chileno, cédula de identidad N° 12.232.365 – K, y Liuba Mylene Iribarne Friedmann, chilena, cédula de identidad N° 8.540.774-0, ambos en representación, según se acredita, de EMPRESAS LIPIGAS S.A., RUT número 96.928.510-K, todos domiciliados en Apoquindo 5400 piso 15, Las Condes, Santiago, mayores de edad quienes exponen las siguientes bases para la campaña denominada “Lipigas se pone con el asado este 18”.

ANTECEDENTES GENERALES: Empresas Lipigas S.A., en adelante denominada simplemente Lipigas, sociedad de giro comercialización y distribución de gas licuado GLP, domiciliada en Apoquindo 5400 piso 15, Las Condes, Santiago, RUT número 96.928.510-K, ha desarrollado e implementado una campaña, que se denomina “Lipigas se pone con el asado este 18”, la cual está sujeta a las siguientes bases:

PRIMERO: Lipigas realizará un concurso para sus clientes Granel Residencial (cliente cuya vivienda se abastece de gas licuado a través de un tanque individual), el cual tendrá por objetivo incentivar el pedido de inyector de gas entre las fechas 28 de Agosto de 2017 y 08 de Septiembre de 2017.

SEGUNDO: La campaña se llevará a cabo entre el 28 de Agosto y el 08 de Septiembre de 2017 y será válida sólo para personas naturales residentes en territorio chileno, clientes Granel Residencial de Lipigas quienes realicen su solicitud de pedido de inyector de gas durante el periodo indicado. Los concursantes deberán ser mayores de 18 años y tener residencia en Chile al momento del inicio del concurso y en la fecha en que se realice la entrega del premio.

TERCERO: Los participantes de la promoción entrarán en el sorteo de 1 parrilla a gas a definir por Lipigas*, 1 cilindro de 11 Kg con carga de gas y una gift card por \$50.000 para ser utilizada en supermercados Cencosud.

*Modelo sujeto al stock disponible al momento de hacer efectivo el premio. Precio referencial del premio: \$300.000.

CUARTO: El sorteo del premio se realizará entre todos quienes hayan realizado un pedido de inyector de gas Granel Residencial en el periodo de campaña señalado anteriormente.

El cliente que realice una solicitud de llenado al 80% de capacidad del tanque tendrá doble opción de ganar.

La persona ganadora se sorteará mediante la aplicación de un programa computacional llamado Random (www.random.org) que permite la elección de manera aleatoria, igualando las probabilidades de éxito para todos los registrados en el concurso.

QUINTO: El sorteo se realizará el día 11 de Septiembre de 2017.

SEXTO: La entrega del premio será el día 14 de Septiembre de 2017.

El ganador será contactado telefónicamente dentro de un plazo de 2 días hábiles desde la realización del sorteo. En caso de no contestar para generar el contacto durante el periodo estipulado se procederá a la selección de un nuevo ganador.

Si los datos de contacto entregados son incorrectos, Lipigas podrá disponer libremente del premio sin reclamo posterior de ninguna naturaleza por parte de los ganadores, realizando un nuevo sorteo para la selección de un nuevo ganador.

Se efectuarán 3 intentos, por medio de llamado telefónico a su celular o teléfono fijo para contactar a cada ganador dentro de los 2 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. En caso que no sea posible contactar al ganador titular, se aplicará la opción de reemplazo, citada anteriormente en las bases de este concurso.

El premio será despachado al domicilio del ganador.

SÉPTIMO: El nombre de cada ganador del concurso será indicado en el sitio <https://www.lipigas.cl/hogar/promociones/blog>.

OCTAVO: Si el ganador presenta algún inconveniente para hacer efectivo el cobro de su premio, dentro del plazo indicado anteriormente, no tiene derecho alguno a exigir a Lipigas compensación de ninguna especie.

Todo gasto, no detallado en estas bases, en que incurra la persona ganadora para hacer efectivo el cobro de su premio, será de su entero cargo y responsabilidad, sin que pueda cobrarse posteriormente a Lipigas.

Este concurso no es válido para trabajadores de Lipigas, sus empresas relacionadas, filiales y coligadas. Tampoco podrán participar los proveedores de agencias de publicidad, marketing y comunicación, ni sus familiares directos.

El premio objeto del presente concurso no es transferible ni canjeable por otra especie.

NOVENO: Todos los participantes del presente concurso, autorizan expresamente y desde ya a Lipigas para difundir sus nombres e imágenes en relación con su participación en la promoción, renunciando en este acto a recibir cualquier tipo de compensación o indemnización, sea en dinero o en especies, por dicha difusión.

DÉCIMO:

1. El hecho de acceder a este concurso, y al premio asociado al mismo, implica necesariamente la aceptación de las presentes bases.

2. El cliente deberá contactarse al 600 600 4020 en caso de requerir hacer uso de la garantía de la Parrilla a gas.

3. El cliente deberá contactarse al 600 817 1700 o al (02) 2 353 6735 en caso de dudas o consultas de la Giftcard Cencosud.

4. El concurso será informado al público a través de todos los medios de comunicación que Lipigas estime pertinentes, tales como: correo electrónico, redes sociales, minisitios, landings y sitio web de Lipigas.

5. Cualquier controversia que surja respecto a la aplicación de estas bases será resuelta en forma interna y sumaria por las autoridades de Lipigas o su representante legal.

6. Se reserva el derecho de modificar las presentes bases, y aún de cancelar el concurso en cualquier momento, en caso de necesidad o requerimiento.

7. En el caso de dudas respecto a estas bases, deberán dirigirse las consultas al correo electrónico gasresidencial@lipigas.cl

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña Liuba Mylene Iribarne Friedmann y de don Luis Alberto Orlandi Arrate para representar a Empresas Lipigas S.A., consta de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha el quince de octubre de dos mil trece y el diecisiete de octubre de dos mil catorce, respectivamente.

LUIS ALBERTO ORLANDI
P/EMPRESAS LIPIGAS S.A.

LIUBA MYLENE IRIBARNE
P/EMPRESAS LIPIGAS S.A.